

Respecto a la prueba documental solicitada, se requiere a la Empresa Seguridad Sansa S.A. a fin de que aporte la relación de las horas extraordinarias realizadas por el demandante en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2009, o en su defecto los cuadrantes de turnos del mismo periodo, así como las nóminas del mismo periodo.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODODE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resolución que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma al R. L. de la empresa Seguridad Sansa S.A., expido la presente.

En Melilla a 20 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial.

Ana Isabel Isla Hernández.

N.º AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO
280/2013

1479.- D.^a ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de MELILLA, HAGO SABER: Conforme a lo acordado

en el presente procedimiento referenciado remito a Ud. Edicto para su publicación en ese Boletín Oficial.

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 280/2013 de este Juzgado Social, seguido a instancia de D. JOSÉ RAÚL FERNÁNDEZ LÓPEZ, contra la empresa ESABE VIGILANCIA S.A. sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

Secretaria Judicial D.^a ANA ISABEL ISLA HERNÁNDEZ

En Melilla, a dieciseis de mayo de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 23/04/2013 por JOSÉ RAÚL FERNÁNDEZ LÓPEZ se ha presentado demanda de reclamación de cantidad frente a ESABE VIGILANCIA S.A..

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por JOSÉ RAÚL FERNÁNDEZ LÓPEZ, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Secretaria judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA